

MODIFICACION A LAS BASES

México, D.F., a 9 de junio de 1997

Modificación a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto, publicadas el 14 de mayo de 1997.

En la página 46, renglón 18, dice:

"1.1.10. Región 1: Los estados de Baja California y Baja California Sur."

Debe decir:

"1.1.10. Región 1: Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora."

En la página 46, renglón 19, dice:

"1.1.11. Región 2: Los estados de Sonora y Sinaloa."

Debe decir:

"1.1.11. Región 2: Los estados de Sonora y Sinaloa, excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora."

En la página 46, renglón 20, dice:

"1.1.12. Región 3: Los estados de Chihuahua y Durango."

Debe decir:

"1.1.12. Región 3: Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca."

En la página 46, renglón 21, dice:

"1.1.13. Región 4: Los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas."

Debe decir:

"1.1.13. Región 4: Los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca."

En la página 46, renglón 23, dice:

"1.1.15. Región 6: Los estados de Nayarit, Colima, Jalisco y Michoacán."

Debe decir:

"1.1.15. Región 6: Los estados de Nayarit, Colima, Jalisco y Michoacán, excepto los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz."

En la página 46, renglón 24, dice:

"1.1.16. Región 7: Los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro."

Debe decir:

"1.1.16. Región 7: Los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz."

En la página 47, renglón 15, dice:

29	PAP	15	145 85.0-14676.0 MHz	15313.0-14991.0 MHz	56 MHz.	Nacional
----	-----	----	----------------------	---------------------	---------	----------

Debe decir:

29	PAP	15	14648.0-14676.0 MHz	14963.0-14991.0 MHz	56 MHz.	Nacional
----	-----	----	---------------------	---------------------	---------	----------

En la página 52, renglón 52 dice:

"4.6.4. Los participantes deberán constituir una fianza en favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar las sanciones a que, en términos del Manual, en su caso, se hagan acreedores durante el proceso de subasta."

Debe decir:

"4.6.4. Los participantes deberán constituir una fianza en favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de dos veces a aquel que establezcan en la garantía de seriedad, para garantizar las sanciones a que, en términos del Manual, en su caso, se hagan acreedores durante el proceso de subasta."

En la página 54, renglón 14 dice:

"...en un plazo menor a 30 días hábiles..."

Debe decir:

"...en un plazo menor a 60 días hábiles..."

México, D.F., a 9 de junio de 1997
ATENTAMENTE,
El Presidente de la Comisión
Lic. Carlos Casasús López Hermosa

Para información adicional sobre el área de Subastas, envíe un mensaje a slicea@cft.gob.mx